



DISPONE PAGO DE LA CUOTA N° 3 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN DE SATISFACCIÓN Y EXPERIENCIA RESIDENCIAL DE BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA DE GESTIÓN HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.

PUBLICO EXENTO N° 512

SANTIAGO, 09 de Febrero de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y el artículo Quinto transitorio del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 75, (V. y U.), de 2026, que aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y el Servicio de Bienestar MINVU/SERVU; la Resolución TRA N° 272/6/2025, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; el Decreto Exento RA N° 272/38/2025, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones; las facultades de que estoy investida; y; y

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 4175, (V. y U.), de fecha 20 de agosto de 2024, se autoriza el llamado a la licitación pública ID 587-62-LP24, destinada a contratar el "Servicio medición de satisfacción y experiencia residencial de beneficiarios de la línea de Gestión Habitacional del Programa de Asentamientos Precarios", se aprobaron las bases administrativas, las bases técnicas y sus anexos, se designó funcionario encargado de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.
- b. Que, mediante la Resolución Exenta N° 910, (V. y U.), de fecha 30 de junio de 2025, se aprueba contrato suscrito con fecha 28 de mayo de 2025, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y CLIODINÁMICA ASESORÍAS CONSULTORÍAS E INGENIERÍA SpA, RUT N° 76.049.958-7, destinado a contratar el "Servicio medición de satisfacción y experiencia residencial de beneficiarios de la línea de Gestión Habitacional del Programa de Asentamientos Precarios".
- c. Que, mediante solicitud SELICO N° 11/2026, aprobada por el Jefe del Departamento Asentamientos Precarios del MINVU, con fecha 07 de enero de 2026, se solicita disponer el pago de la factura electrónica N° 419, de fecha 07 de enero de 2026, por el monto de \$11.638.200.- (Once millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos pesos), IVA incluido, emitida por el proveedor CLIODINÁMICA ASESORÍAS CONSULTORÍAS E INGENIERÍA SpA, RUT N° 76.049.958-7, correspondiente al estado de pago "Aprobación del Informe Final", cuota N° 3, del "Servicio Medición de satisfacción y experiencia residencial de beneficiarios de la línea de Gestión Habitacional del Programa de Asentamientos Precarios".
- d. Que, en las bases de licitación ID 587-62-LP24, se estableció que el estudio debía ejecutarse en un plazo máximo de ciento sesenta y seis (166) días corridos, los que consultan un término máximo de cien (100) días corridos para la ejecución de la consultoría (plazo a ofertar por el proveedor), mientras que, los restantes sesenta y seis (66) días corridos se ocuparán en

las revisiones y correcciones que resulten pertinentes de acuerdo a lo dispuesto en el punto 2.5.- "ENTREGA DE LOS INFORMES" de las Bases Técnicas.

- e. Que, el proveedor CLIODINÁMICA ASESORÍAS CONSULTORÍAS E INGENIERÍA SpA, RUT N° 76.049.958-7, expresó en su Anexo N° 4 (Plazo para la prestación del servicio) el plazo de ciento veintidós (122) días corridos; sin embargo, el desglose real de actividades sumaba ciento sesenta y cinco (165) días corridos, compuestos por noventa y nueve (99) días de ejecución y sesenta y seis (66) días corridos destinados a revisiones y correcciones, en concordancia con lo exigido en las bases de licitación.
- f. Que, en la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 28 de mayo de 2025, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y CLIODINÁMICA ASESORÍAS CONSULTORÍAS E INGENIERÍA SpA, RUT N° 76.049.958-7, y aprobado mediante la Resolución Exenta N° 910, (V. y U.), de fecha 30 de junio de 2025, se expresa que "El presente contrato tendrá una duración de ciento veintidós (122) días corridos, plazo que corresponde a cincuenta y seis (56) días corridos para la ejecución de la consultoría, mientras que, los restantes sesenta y seis (66) días corridos se ocuparán en las revisiones y correcciones que resulten pertinentes de acuerdo a lo dispuesto en el punto 2.5.- "ENTREGA DE LOS INFORMES" de las Bases Técnicas. Vigencia que comenzará a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado".
- g. Que, el plazo expresado en la cláusula tercera del contrato no refleja fielmente el plazo ofertado por el proveedor en su Anexo 4, ya que el citado anexo indujo a un error de hecho entre las partes que quedó plasmado en el contrato; sin embargo, y a pesar de ello, el servicio se desarrolló de acuerdo con el cronograma efectivamente ofertado por el contratista, entregando el "Informe Final" en tiempo y forma, el que fue aprobado de manera satisfactoria por la Contraparte Técnica del MINVU, ya que cumple con los objetivos establecidos en las bases de licitación, según consta en Certificado de Recepción Conforme de fecha 13 de enero de 2026.
- h. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- i. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N° 52.824, N° 18.579, N° 42.311 y el N° 61.981 orientan en el sentido que, la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la Administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado y recepcionado conforme, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- j. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de evitar que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, resulta necesario, junto con regularizar el pago al proveedor CLIODINÁMICA ASESORÍAS CONSULTORÍAS E INGENIERÍA SpA, RUT N° 76.049.958-7, implementar las gestiones pertinentes y evaluar las acciones preventivas en la administración del contrato.
- k. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente del Programa Asentamientos Precarios, para efectuar el pago de la cuota N° 3 del "Servicio Medición de satisfacción y experiencia residencial de beneficiarios de la línea de Gestión Habitacional del Programa de Asentamientos Precarios", correspondiente al estado de pago "Aprobación del Informe Final"; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago al proveedor CLIODINÁMICA ASESORÍAS CONSULTORÍAS E INGENIERÍA SpA, RUT N° 76.049.958-7, de la factura electrónica N° 419, de fecha 07 de enero de 2026, por el monto total de \$11.638.200.- (Once millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos pesos), IVA incluido, previa visación de la factura por el Jefe del Departamento Asentamientos Precarios del MINVU, o quien le subroga o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de \$11.638.200.- (Once millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos pesos), IVA incluido; al subtítulo 22, ítem 11, asignación 001, sub asignación 001, Centro de Costos Programa Asentamientos Precarios, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en relación al presupuesto asignado al Programa Asentamientos Precarios.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

OID.2.5.4.97=61801000-7, CN=Claudia Elena Ernst Valencia, SERIALNUMBER=10413115-8, G=Claudia Elena, SN=Ernst Valencia, T=Jefe de Compras, OU=Minvu, O=Ministerio De Vivienda y Urbanismo - MINVU, C=CL

Distribución:

División Administrativa.
Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
Sección Partes y Archivos – DIVAD.
Departamento de Asentamientos Precarios- MINVU.
Publicación Art. 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **512**

Timbre: **y6oidgxrz7**